



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE166/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “J110910 CAMPAÑA ANUAL INTENSA”, QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- II. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta JGE, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

- III. **Aprobación y modificación de los LACIP:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 29 de enero de 2018, esta Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, esta JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

IV. Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

V. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación:

- a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.

VI. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

VII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VIII. Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2024.
- IX. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta JGE y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- X. Reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal; entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.
- XI. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.
- XII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, el Consejo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General aprobó el referido Plan Integral y Calendario, propuesto por esta Junta, en atención a lo instruido el diverso acuerdo INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la creación del proyecto específico "J110910 Campaña anual intensa", que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30 numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, esta Junta es un órgano central del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por la presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como por las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la persona titular de la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** . El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos a), b), c) d) y o) del RIINE, disponen que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. **Atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Aunado a ello, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

11. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, numeral 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

12. **Atribuciones de la DERFE.** Con fundamento en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d), y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley, y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

Marco normativo en materia del Registro Federal de Electores

13. **Padrón Electoral.** De conformidad con el artículo 128 de la LGIPE, en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el numeral 1 del artículo 135, de ese ordenamiento legal, agrupados en dos secciones, la correspondiente a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en México y la otra relativa a las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero.

De igual forma, el artículo 129, de la LGIPE, señala que el Padrón Electoral se formará mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de las ciudadanas y los ciudadanos, y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de las ciudadanas y los ciudadanos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En términos de lo dispuesto en el artículo 130, numeral 1, en correlación con el diverso 142, numeral 1 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del INE más cercana a su nuevo domicilio.

De igual forma, el párrafo 2 del artículo 30 de la LGIPE, destaca que las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

El artículo 131 de la LGIPE, alude que el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, documento indispensable para que puedan ejercer su derecho al voto.

Con base en lo dispuesto en el artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE, la DERFE, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

Además, el párrafo 2 del citado artículo 138, indica que durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral todas las ciudadanas y todos los ciudadanos: que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Igualmente, el párrafo 3 del artículo en comento, ordena que durante el período de actualización también deberán acudir a las oficinas las ciudadanas y los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que: no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su Credencial para Votar, y estando suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

El párrafo 4 del multicitado artículo, estipula que las ciudadanas y los ciudadanos al acudir voluntariamente a darse de alta o dar aviso de cambio de domicilio, o bien al ser requeridos por el personal del INE durante la aplicación de la técnica censal, tendrán la obligación de señalar el domicilio en que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

hubieren sido registrados con anterioridad y, en su caso, firmar y poner las huellas dactilares en los documentos para la actualización respectiva.

- 14. Listas Nominales de Electores.** El artículo 137 de la LGIPE, establece que una vez llevado a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 136 de la propia Ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores del Padrón Electoral con los nombres de aquellas personas a las que se les haya entregado su Credencial para Votar. Dichos listados se formularán por distritos y por secciones electorales, y se pondrán a disposición de los Partidos Políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. Además, la DERFE proveerá lo necesario para que las Listas Nominales Electorales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito.

El artículo 147, numeral 1 de la LGIPE, señala que las Listas Nominales de Electores son relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Marco normativo en materia de CIP

- 15. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este documento se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE: a) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; b) fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y c) garantizar el derecho a la identidad.

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos: a) organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); b) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; c) fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; d) coordinar el Sistema Nacional Electoral; e) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; f) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y g) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 16. Modelo de Planeación Institucional.** Dicho instrumento normativo se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 17. Manual.** De acuerdo con lo previsto en su artículo 4, fracción I, por actividades institucionales extraordinarias se entienden aquellas acciones adicionales no previstas y de apoyo que realizan las UR con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con sus atribuciones. Las actividades realizadas en cada UR son de diferente índole y presentan características propias de las atribuciones de cada una, es responsabilidad de cada titular el determinar si se trata o no de actividades extraordinarias, así como su autorización, de conformidad con la naturaleza de sus actividades sustantivas, considerando que son imprevistas y coadyuvan con las mismas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3 del mismo precepto, se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I, sección I.1, inciso a) II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevén que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Asimismo, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

Por su parte, el artículo 42 del citado Manual, dispone que para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA el nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto, y deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

18. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los referidos Lineamientos, estable las siguientes definiciones:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
19. **De la observancia de los Lineamientos.** De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
 20. **Objeto de los Lineamientos.** En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
 21. **Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
 22. **Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
 23. **Requisitos de creación para los proyectos.** El artículo 8, párrafos 2, 3 y 5 de los LACIP señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, refiriendo que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; y que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.

- 24. Formatos.** Los artículos 9 y 10, párrafos 1, 2, 4 y 5 de los Lineamientos LACIP establecen que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes párrafos: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución; así como el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; y los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
- 25. Indicadores.** El artículo 11 de los citados Lineamientos, señala que las UR deberán elaborar indicadores para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE para que se realice la captura del Formato 1d Indicador, asimismo, las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto y estas deberán calendarizar en congruencia con las actividades del proyecto y las UR deberán registrarlas en el sistema informático. Siendo que, para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión. El indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones de eficacia, eficiencia, calidad y economía, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar.
- 26. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



- 27. Cálculo de Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 28. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los referidos Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 29. Creación de nuevos proyectos específicos.** El artículo 14, numeral 1, inciso b) de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos, entre otros supuestos, porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.
- 30. Dictaminación de nuevos proyectos.** Los numerales 2 y 3 del referido artículo 14 de los LACIP señalan que las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; y que la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.
- 31. Adecuaciones presupuestales por la creación de nuevo proyectos.** El numeral 4 del artículo 14 de los LACIP establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En el caso de las adecuaciones resultado de la creación de nuevos proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 completo del proyecto específico con su dictamen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la JGE y de las cuales será responsable la persona titular de la UR.

32. Del formato 4.

El numeral 2 del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

33. De la captura de los Formatos en el sistema informático. Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

34. De las Modificaciones de proyectos específicos sujetas a Dictamen. El artículo 15, numeral 5, incisos a) y b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico, así como de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

35. Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 36. Control y registros de los cambios de proyectos específicos.** De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

- 37. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto específico “J110910 Campaña anual intensa” el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, numeral 1, inciso b) y 15, numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación del proyecto específico “J110910 Campaña anual intensa”, así como la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR, a través del Formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la citada solicitud que se enuncian a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Primeramente, se indica que el proyecto "J110910 Campaña anual intensa", requiere un presupuesto de \$2,668,521.00 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), cuyo objetivo será ampliar la capacidad de atención de los Módulos de Atención Ciudadana para atender las solicitudes de credencial de parte de la ciudadanía que cumpla los requisitos y que se presente durante la campaña especial de actualización previa a la jornada electoral federal extraordinaria de 2025.

Lo anterior, debido a que el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto sobre la reforma constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación. Consecuentemente, el 21 de noviembre del mismo año, el CG aprobó el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 20242025, y la Metodología de Seguimiento, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva, por lo que será necesario implementar la campaña especial de actualización para el PEEPJF 2024-2025.

Por lo anterior, en apoyo al referido PEEPJF 2024-2025, la DERFE instrumentará una campaña especial de actualización del Padrón Electoral, que requiere una plantilla eventual de honorarios a partir del 18 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de este año.

Asimismo, la DERFE refiere que la creación del proyecto permitirá al INE contar con el personal que participó en la Campaña Anual en funciones, con lo que se evita una nueva capacitación ya que cuentan con la experiencia requerida para atender la demanda esperada después del cierre de la campaña anual de actualización prevista para el 15 de diciembre de 2024, de acuerdo con el artículo 138 de la LGIPE.

Además, se refiere que mantener la contratación de 484 plazas, para el periodo del 18 al 31 de diciembre del mismo año; lo cual representa un costo de \$2,568,861.00 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), así como \$99,660.00 (Noventa y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos de campo para 30 plazas asignadas a los Módulos de Atención Ciudadana itinerantes, lo que arroja un importe total de \$2'668,521.00 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), requerido para la ejecución del proyecto que se crea. Cabe señalar, que el cálculo de la plantilla fue validado por parte de la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las plazas que refiere requerir son con los siguientes perfiles y características:

Código de Puesto	Nivel	Descripción del puesto	Inicio	Termino	Monto bruto	Total
27B6087	27B6	AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA HE	18/12/2024	31/12/2024	\$9,000	86
27B6088	27B6	DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN HE	18/12/2024	31/12/2024	\$9,000	62
27B6089	27B6	OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO HE	18/12/2024	31/12/2024	\$9,000	245
27D4173	27D4	RESPONSABLE DE MÓDULO HE	18/12/2024	31/12/2024	\$15,785	91
Total						484

Y con las siguientes actividades a desarrollar:

RESPONSABLE DE MÓDULO HE	Asignar y supervisar las actividades del personal adscrito que opera en el módulo, bajo su responsabilidad.
	Supervisar que el marco geográfico electoral, la base de datos del Padrón Electoral, la versión del sistema SIIRFE-MAC, operen actualizados, con las últimas versiones recibidas. Así como la organización de la documentación generada, realiza el seguimiento de las cifras, coordina el respaldo diario y semanal de la base de datos y las tareas de mesa de trabajo.
	Generar reportes en medio magnético e impreso para su entrega al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital.
	Entregar la documentación generada en el MAC al Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital.
	Aplicar el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados como irregulares, supervisando que en todo momento el personal a su cargo conozca las obligaciones y las faltas en que podría incurrir al desempeñar sus actividades.
OPERADOR DE EQUIPO TECNOLÓGICO HE	Georreferenciar a los ciudadanos en el SIIRFE-MAC.
	Capturar los datos de los ciudadanos en la "Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral y Recibo de la Credencial"
	Realizar el respaldo diario y semanal de la base de datos.
	Realizar mesa de trabajo diaria y semanal.
DIGITALIZADOR DE MEDIOS DE	Aplicar el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados como irregulares, conociendo las obligaciones y las faltas en que podría incurrir al desempeñar sus actividades.
	Digitalizar los medios de identificación.
	Validar la consistencia de la información digitalizada respecto a los trámites captados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICACIÓN HE	Apoyar en la conformación de los archivos generados en el MAC para su envío.
	Realizar mesa de trabajo diaria y semanal.
	Aplicar el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados como irregulares, conociendo las obligaciones y las faltas en que podría incurrir al desempeñar sus actividades
AUXILIAR DE ATENCIÓN CIUDADANA HE	Entrevistar al ciudadano para determinar el tipo de trámite que solicita e informar de los documentos que debe presentar para tramitar la Credencial de Elector.
	Entregar fichas de atención a los ciudadanos y apoyar en su llenado.
	Orientar y organizar a los ciudadanos en dos filas, una de trámites de actualización y otra de entrega de credenciales.
	Realizar mesa de trabajo diaria y semanal.
	Aplicar el Protocolo para la actuación frente a casos de trámites y registros identificados como irregulares, conociendo las obligaciones y las faltas en que podría incurrir al desempeñar sus actividades.

Cabe señalar que las plazas en mención se encuentran distribuidas a nivel entidad, de conformidad con las necesidades de reforzamiento que se identificaron al inicio de la Campaña Anual Intensa 2023-2024.

Luego entonces, de conformidad con el numeral 3 del artículo 14 de los LACIP y con el propósito de obtener la autorización de esta JGE, la DERFE señaló que, el presupuesto solicitado se cubrirá mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o en su caso, de ahorros y economías que se identifiquen en la propia Dirección Ejecutiva.

Asimismo, con base al numeral 4 párrafos 1 del citado artículo 14 de los LACIP, la DERFE solicitó a la DEA que aplique las adecuaciones presupuestales, como resultado de la creación del nuevo proyecto que atiende la contingencia derivada de la reforma al poder judicial.

Finalmente, la DERFE solicita la apertura de la aplicación *Hyperion Planning*, para realizar la captura del nuevo Proyecto conforme a lo siguiente:

	Proyecto: J110910 Campaña anual intensa.
--	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Descripción	Presupuesto: \$2,568,861.00 (Dos millones, seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
	Periodo del proyecto
	Fecha de inicio: 18/12/2024 Fecha de término: 31/12/2024
	Líder de proyecto: Mtro. Leobardo Javier Mendoza Castillo, Director de Operación y Seguimiento de la DERFE.

El **29 de noviembre** de 2024, la DEA notificó que la solicitud de creación del proyecto específico “J110910 Campaña anual intensa”, era procedente.

El **29 de noviembre** de 2024, la DERFE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “J110910 Campaña anual intensa”, del 28 de noviembre de 2024. (**Anexo 1**).

El **04 de diciembre** de 2024, la DERFE remitió debidamente firmados los formatos 1a, 1b, 1c y 1d, de fecha 2, 3 y 4 de fecha 29 de noviembre de 2024, respectivamente (**Anexo 2**).

Asimismo, se cuenta con los formatos 5 Descripción de los Puestos”, que describe los puestos que se requieren contratar para cumplir con el objetivo del proyecto “J110910 Campaña anual intensa”, así como los “Formatos de no duplicidad de funciones- actividades” de dichas plazas y sus correspondientes validaciones por parte de la DEA (**Anexo 3**).

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 130 de fecha **05 de diciembre** de 2024, con vigencia al 31 de diciembre de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la creación del proyecto “J110910 Campaña anual intensa” y ampliación líquida interna (**Anexo 4**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, el **07 de diciembre** de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio DEAJ-007-2024, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2 y 3** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del proyecto específico "J110910 Campaña anual intensa", que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 130, emitido el 05 de diciembre de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración en el que detalla la creación del nuevo proyecto y ampliación líquida interna y los formatos correspondientes que forman parte del presente Acuerdo como sus **anexos 1, 2, 3 y 4**.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y su vigencia solo corresponde al acuerdo, ya que los anexos no se están aprobando en el mismo, quedando sin efectos el 31 de enero de 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

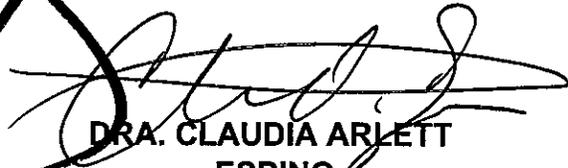
CUARTO. Publíquense el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 9 de diciembre de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**L.C. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**


**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**